



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00261

Asunto: Acepta desistimiento.

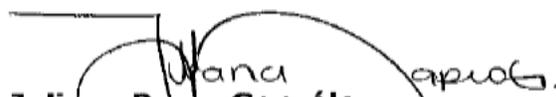
Se incorpora al expediente el desistimiento de la sentencia favorable ejecutoriada, realizado por el apoderado de la parte demandante. Así las cosas, de conformidad con el inciso 1 y numeral 3º del artículo 316 del Código General del Proceso se aceptará el desistimiento manifestado por escrito, sin condenar en costas, ni perjuicios al demandante.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Resuelve:

- 1.** Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada, realizado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.
- 2.** Ordenar del expediente el desglose de los documentos aportados con el escrito de la demanda, agotando las formalidades prescritas en el artículo 116 del Código General del Proceso.
- 3.** Sin lugar a condena en costas, ni perjuicios.
- 4.** Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 mayo de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fb9371c862f2ea0fa0bddd24ad5057f715cf8fd0b7bc6582d2f2876387155**
Documento generado en 27/05/2021 03:12:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**